

# **REFORMA AL ESTATUTO DE LA CÁMARA DE INDUSTRIAS Y COMERCIO ECUATORIANO-ALEMANA**

## **CAPITULO I**

### **DENOMINACIÓN, ÁMBITO DE ACCIÓN, DOMICILIO, ALCANCE TERRITORIAL, DURACIÓN, OBJETIVOS, FINES ESPECÍFICOS Y FUENTES DE INGRESO**

Articulo 1.- La denominación de la organización es: "Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano - Alemana", cuya naturaleza jurídica es ser una corporación de segundo grado, conforme lo determina la legislación para la aprobación de estatutos, reformas y codificaciones, liquidación y disolución, y registro de socios y directivas, de las organizaciones previstas en el Código Civil y en las leyes Especiales que regulan a las personas jurídicas sin fines de lucro. La Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano-Alemana es reconocida por la Cámara de Comercio e Industria Alemana (DIHK) que fue constituida para fomentar e incrementar el intercambio económico en el sentido más amplio entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania.

Para efectos del presente estatuto, al referirnos a "Cámara de Industrias y Comercio Ecuatoriano - Alemana", se usará la denominación abreviada AHK Ecuador o simplemente "LA CÁMARA"

La Cámara es ajena a toda actividad política o religiosa y no podrá utilizar su nombre u organización en asuntos y actos de esa naturaleza

Artículo 2.- La Cámara desarrollará sus actividades en los centros económicos de mayor importancia de la República del Ecuador, en la forma que determine la Junta Directiva.

La Camara tendrá oficinas de información y contacto en las ciudades de Guayaquil y Quito. Su domicilio, para los fines legales, es la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia de Pichincha, pudiendo la Junta Directiva aprobar la apertura o cierre de oficinas de información y contacto en cualquier otra ciudad que fuera de su interés, dentro del país.

Artículo 3.- El objetivo principal es el desarrollo y el fomento de las relaciones económicas entre la República del Ecuador y la República Federal de Alemania.

La promoción de los intereses económicos alemanes en el Ecuador y viceversa; y, el servicio a las empresas socias de la Cámara, y las empresas y sectores que intervienen en el desarrollo productivo, fomentando y apoyando inversiones y actividades industriales,

comerciales, financieras, bancarias, formación profesional, turísticas y de otros servicios dentro del sistema de libre competitividad de la empresa privada.

En el desarrollo de este objetivo y en la representación de los intereses económicos de sus empresas socias y las empresas y sectores que intervienen en el desarrollo productivo, la Cámara actuará ante los organismos estatales y privados de ambos países.

**Artículo 4.- FINES ESPECÍFICOS.** - Para la consecución de sus objetivos, los cuales se concretan en la defensa de los intereses económicos justos de sus socios y las empresas y sectores que intervienen en el desarrollo productivo, la promoción de las relaciones económicas bilaterales y la prestación de servicios, la Cámara se ocupará especialmente de:

1. Orientar a inversionistas, importadores y exportadores respecto a las normas, requisitos y demás condiciones de interés para facilitar sus actividades.
2. Velar porque en las relaciones entre empresarios de ambos países imperen los principios de ética moral comerciales indispensables para el desenvolvimiento normal de sus actividades.
3. Lograr que la Cámara sea un centro de estrecha relación y recíproca colaboración entre inversionistas, importadores, exportadores y empresarios en general, tanto del Ecuador como de Alemania y terceros países, promoviendo la participación en ferias.
4. Realizar publicaciones a fin de dar información sobre los vínculos comerciales y productivos entre Ecuador y Alemania.
5. Propiciar la más estrecha cooperación entre todas las instituciones representativas del comercio, producción y servicios de ambos países, intercambiando estudios, estadísticas y toda clase de información que contribuya a la realización de los fines comunes.
6. Promover, facilitar e implementar la formación profesional en Ecuador con énfasis en el Sistema Dual Alemán.
- 7.- Sociabilizar y capacitar sobre los temas medio ambiente, innovación, tecnología, sostenibilidad, diversidad, inclusión y otros temas relevantes para la relación entre Europa y Ecuador.
8. Fomentar y apoyar las resoluciones alternativas de conflictos como el arbitraje y la mediación en los litigios comerciales, de acuerdo con la legislación de la materia.

9.- Velar por la defensa de los intereses económicos justos en las relaciones comerciales frente a las autoridades gubernamentales, entidades de derecho público y autoridades en la República del Ecuador y en la República Federal de Alemania.

Esta enumeración no es taxativa, pues el propósito de la Cámara es cumplir ampliamente sus objetivos, sin más restricciones que las impuestas por las leyes y sus Estatutos.

Artículo 5.- FUENTES DE INGRESOS Y PATRIMONIO: Para el cumplimiento de sus fines, la Cámara contará con las siguientes fuentes de ingresos:

- Cuotas Sociales
- Ingresos por servicios prestados,
- Donaciones, ayudas y asignaciones provenientes de convenios, legados y contribuciones.
- Intereses y rentas del patrimonio de la Cámara
- Cualquier otro tipo de ingresos que pueda obtener de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyos propósitos y auspicios sean coincidentes con los objetivos de La Cámara;
- Los ingresos provenientes de las actividades de autogestión que se realicen con los bienes de la Cámara.

Sobre el patrimonio de la Cámara dispondrá la Junta Directiva, a través de su representante legal y por encargo de la Asamblea, de conformidad con los contratos de subsidio (Zuwendungsvertrag) y cooperación, celebrados y a celebrarse, especialmente con la Cámara de Industria y Comercio Alemana (DIHK).

## CAPÍTULO II

### DE LOS SOCIOS, SUS CLASES, DERECHOS Y OBLIGACIONES, REGIMEN DISCIPLINARIO, SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS Y CAUSALES PARA LA PÉRDIDA DE CALIDAD DE SOCIOS.

Artículo 6.- Pueden ser socios de la Cámara todas las personas jurídicas que estén interesados en los objetivos de la Cámara Alemana y cumplan con los requisitos establecidos en los presentes Estatutos. Los socios pueden ser residentes de la República del Ecuador, de la República Federal de Alemania o de terceros países.

No podrán ser socios, los empleados de la Cámara.

Artículo 7.- Los socios se clasifican en:

- Socios Honorarios
- Socios Activos

Artículo 8.- Serán socios Honorarios los que la Junta Directiva designe con tal carácter en atención a méritos extraordinarios, servicios valiosos prestados a la Cámara o cargo importante que desempeñen.

Los socios Honorarios, tendrán derecho a concurrir a las Asambleas Generales, Ordinarias o Extraordinarias de la Cámara con voz y sin voto. Estarán exentos de pagar cualquier cuota.

Artículo 9.- Serán socios activos los fundadores de la Cámara, así como las empresas que deseen ser admitidas como tales de conformidad con el artículo 10 del presente estatuto.

Artículo 10.- Toda persona jurídica que desee ser parte de la Cámara como socios activos, deberá solicitarlo por escrito a la junta directiva, la cual resolverá sobre la admisión del solicitante por mayoría simple de votos. En caso de que no sea aceptada la solicitud por la junta directiva; no estará obligada a dar explicación sobre los motivos de la decisión adoptada.

Artículo 11.- Los socios tienen derecho a:

1. Elegir y ser elegidos para cualquiera de los cargos existentes de la Cámara, a excepción de los socios honorarios.
2. Asistir a todos los actos que la Cámara organice

3. Consultar a la Cámara cualquier asunto de índole económica, industrial o comercial que les interese y, en general, de gozar de los servicios que la Cámara ofrezca. En caso de que los servicios requieran un esfuerzo o gasto extraordinario, la Cámara cobrará honorarios adecuados por los mismos.

Artículo 12.- Los socios están obligados a:

1. Cumplir con los presentes Estatutos.
2. Desempeñar los cargos y funciones para los que hayan sido designados por la Asamblea General o la Junta Directiva, a excepción de los socios honorarios.
3. Pagar con puntualidad las cuotas, esto es, a más tardar al final del año correspondiente. Para poder hacer uso del voto y de los derechos que estos Estatutos confieren a los socios, será necesario que éstos estén al día en sus obligaciones hasta el 31 de diciembre del año anterior.
4. Informar a la Cámara por escrito cualquier cambio o actualización de sus datos jurídicos, contacto y facturación o cualquier información que sean necesarios para la membresía de la AHK Ecuador.

Artículo 13.- Cualquier socio activo o de honorario, podrá perder su calidad de tal y podría ser desafiliado por resolución de la Junta Directiva, si:

1. Este no cumple con los pagos de las cuotas de dos años consecutivos, no aplicable a honorarios.
2. Quiebra o concurso de acreedores
3. Extinción de la persona jurídica
4. Actividades abiertamente ilícitas, contrarias a los objetivos de la Cámara.
5. Desacato de los Estatutos o de resoluciones de la Junta Directiva.

Ni la Junta Directiva, ni ninguno de sus socios, dará explicación frente a terceros sobre los motivos o fundamentos de la decisión adoptada por la Junta.

Artículo 14.- Todo socio podrá renunciar a su condición de tal, mediante aviso por escrito dirigido a la Junta Directiva. La dimisión, no libera al renunciante del cumplimiento de sus obligaciones con la Cámara contraídas con anterioridad, ni le dispensará del pago de las cuotas atrasadas.

El socio que renuncie o sea desafiliado no tendrá derecho a exigir el reintegro de las cuotas pagadas o donaciones efectuadas.

Artículo 15.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - En el caso de que se genere un conflicto que no pueda ser solucionado por conocimiento de la Junta

Directiva o del organismo correspondiente de la Cámara y siempre que se haya agotado la instancia de mediación, la controversia se someterá a la decisión del Tribunal de Arbitraje y Mediación debidamente autorizado, de acuerdo con la Ley de Arbitraje y Mediación.

## CAPÍTULO III

### ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 16.- La Cámara se regirá por los siguientes órganos:

- La Asamblea General
- La Junta Directiva
- Gerente General

#### DE LA ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17.- La autoridad suprema de la Cámara es la Asamblea General de sus socios, reunida de conformidad con los presentes Estatutos.

Artículo 18.- La Asamblea General Ordinaria se reunirá una vez al año, en el lugar, día y hora que señale la Junta Directiva. La Asamblea podrá desarrollarse de forma telemática, presencial o mixta.

La convocatoria, en la cual se establecerá el orden del día y el link respectivo, en caso de que la Asamblea sea telemática, se realizará por comunicación escrita dirigida a cada socio, con quince días de anticipación a la fecha de la reunión.

Artículo 19.- La Asamblea General Extraordinaria será convocada, de la misma manera expuesta en el artículo anterior, por la Junta Directiva, sea por resolución propia o sea a solicitud escrita de por lo menos una tercera parte de los Miembros activos de la Cámara con derecho a voto. La convocatoria expresará el objetivo de la reunión y no podrá tratarse en ella ninguna materia distinta a lo expresado en la convocatoria.

Artículo 20.- Cada socio activo tendrá derecho a un voto en la Asamblea General. Los socios asistirán a las Asambleas por medio de su representante legal, o por la persona que este designe para el efecto.

Artículo 21.- Formará quórum de la Asamblea General una tercera parte de los socios activos con derecho a voto. Los socios que no puedan concurrir

personalmente podrán hacerse representar por otros socios activos, autorizándoles mediante comunicación escrita dirigida a la Cámara. Un socio presente podrá representar a no más de cinco socios ausentes.

Artículo 22.- Si no hubiese el quórum señalado en el artículo anterior, la Asamblea General se reunirá media hora después de la hora fijada en la convocatoria, con el número de socios presentes y debidamente representados, siempre y cuando este número no sea inferior al diez por ciento de los socios activos.

Artículo 23.- La Asamblea General será presidida por el presidente de la Cámara o uno de los vicepresidentes con mayor antigüedad dentro de la junta.

Artículo 24.- Todas las votaciones de la Asamblea General se tomarán por mayoría de los socios presentes y debidamente representados. En caso de empate, decidirá el voto del presidente.

La Asamblea General podrá resolver si las votaciones serán secretas o públicas.

Artículo 25.- Son atribuciones de la Asamblea General:

1. Elegir a doce socios de la Junta Directiva tomando especial cuidado de escoger socios de nacionalidad Ecuatoriana, Alemana u otros países que representen las principales ramas de las actividades económicas de los socios.
2. Elegir al auditor por el período de tres años fiscales, con la posibilidad de una reelección. Después de su gestión podrá volver a elegirse luego de un periodo de descanso de tres años. El auditor no podrá formar parte del directorio y podrá ser socio activo de la AHK Ecuador.
3. Conocer los informes anuales, generales y financieros, que presentarán el Presidente y el Tesorero y, además, revisar y aprobar las cuentas de la Cámara y el balance general del año anterior acompañado del informe del Auditor.
4. Reformar el estatuto de la Cámara
5. Resolver acerca de la disolución voluntaria de la Cámara.

Para los casos señalados en los numerales 4 y 5, se requerirá siempre el quórum que señale el Artículo 21 y se solicitará solo por petición expresa de la Junta Directiva o de por lo menos diez socios activos.

## **CAPÍTULO IV**

### **DE LA JUNTA DIRECTIVA, MECANISMOS DE ELECCIÓN, DURACIÓN Y ALTERNABILIDAD.**

Artículo 26.- La Junta Directiva estará compuesta por:

Doce Socios  
Gerente General

Entre los socios se elegirán, en la primera reunión posterior a la Asamblea General, los siguientes cargos:

- El Presidente
- Los dos Vicepresidentes, y;
- El Tesorero

El Gerente General tendrá derecho a voz y voto en todas las reuniones de la Junta Directiva.

En caso de ausencia a las reuniones de la Junta Directiva, por tres veces consecutivas, el socio que incurre en tal ausencia perderá su condición de tal y el puesto quedará vacante y será reemplazado en la próxima Asamblea General.

Artículo 27.- La Asamblea General elegirá anualmente seis socios de la Junta Directiva por un periodo de dos años, más los que sean necesarios para llenar las vacantes que se hayan producido.

Los socios deberán ser empresarios, funcionarios y/o delegados de empresas.

Artículo 28.- Para las elecciones previstas en el artículo anterior, la Junta Directiva preparará y circulará conjuntamente con la convocatoria, una lista de candidatos que contengan en orden alfabético por lo menos el numero necesario de socios a elegirse.

Habrá lugar a otras nominaciones mediante proposición de cualquier socio activo con derecho a voto y que esté al día con todas sus obligaciones de la AHK Ecuador, por comunicación escrita, dirigida a la Cámara y que deberá hacer llegar a más tardar una semana antes de la Asamblea General.

Artículo 29.- La Junta Directiva será convocada por el Presidente, por comunicación escrita a los Socios con anticipación no menor a diez días y se reunirán por lo menos cuatro veces al año. Formarán quorum de la Junta Directiva cinco miembros de la misma

Artículo 30.- La Junta Directiva será presidida por el Presidente de la Cámara o sus Vicepresidentes.

Artículo 31.- La Junta Directiva está conformada por 12 socios elegidos por la Asamblea y el Gerente General como integrante nato. El quórum de instalación de la Junta Directiva se logra con la asistencia de cinco socios y tomará sus resoluciones por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente.

De sus deliberaciones y resoluciones, se dejará constancia en un acta firmada por el Presidente y por el Gerente General.

Artículo 32.- Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Cumplir con todas las obligaciones impuestas por la Asamblea General y las leyes del país.
2. Fijar las políticas generales que conduzcan al cumplimiento de los objetivos sociales de la Cámara.
3. Definir, supervigilar y controlar las actividades de la Cámara.
4. Convocar la Asamblea General.
5. Elaborar el listado para las Elecciones de la Asamblea General.
6. Aprobar las solicitudes de afiliaciones y desafiliaciones de los socios activos.
7. Nombrar y remover al Gerente General, de la terna remitida por la Cámara de Industria y Comercio Alemana (DIHK).
8. Conocer y examinar el presupuesto anual de la Cámara presentado por el Tesorero y el Gerente General, los estados financieros y resultados económicos anuales.
9. Fijar cada año las cuotas de ingreso, las cuotas anuales y las cuotas extraordinarias de los socios activos a sugerencia de la Gerencia General.
10. Disponer sobre el patrimonio de la Cámara, de común acuerdo con la Gerencia según lo estipula el Reglamento.
11. Tratar sobre reclamos que formule cualquier socio de la Cámara.

Esta enumeración no es taxativa, por lo que la Junta Directiva será responsable por todos los asuntos que no corresponde a la Gerencia, de conformidad con las leyes o los presentes Estatutos.

Artículo 33.- Los socios de la Junta Directiva permanecerán dos años en sus funciones y podrán ser reelegidos por un periodo, luego de lo cual deberá transcurrir un periodo de 2 años para volver a ser elegidos. Es decir, podrán estar en el mismo cargo hasta un máximo de 4 años consecutivos. El Gerente General será miembro de la Junta Directiva mientras dure en sus funciones.

## CAPITULO V

### **DEL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTE Y TESORERO**

Artículo 34.- El Presidente tendrá las siguientes funciones:

1. Presidir las Asambleas Generales y las reuniones de la Junta Directiva
2. Presentar a la Asamblea General el informe anual de las actividades de la Cámara.
3. Desempeñar las demás funciones que le confieren los Estatutos y las leyes.
4. Ejercerá la representación legal la cámara de forma subrogante y ante la ausencia temporal o definitiva del Gerente General, con todas las atribuciones y obligaciones determinados en el presente estatuto.

Artículo 35.- Corresponde al vicepresidente con mayor antigüedad a reemplazar al Presidente, en caso de ausencia temporal. En el evento que este no lo pudiera realizar, le subrogará el siguiente vicepresidente.

Artículo 36.- Corresponde al Tesorero:

1. Presentar a la Asamblea General el Informe Anual Financiero.
2. Someter a la Junta Directiva la proforma del presupuesto anual en forma conjunta con el Gerente General.
3. Poner a consideración de la Junta Directiva las cuotas de ingreso y de membresía de los socios.
4. Elaborar, junto con el Gerente General, el balance anual de la Cámara, así como el presupuesto.
5. Supervigilar periódicamente la administración financiera de la Cámara.

## CAPITULO VI

### **DEL GERENTE GENERAL, DEL ÓRGANO FISCALIZADOR Y DE CONTROL INTERNO**

Artículo 37.- El Gerente General ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Cámara, cumplirá sus funciones conforme al estatuto, las

resoluciones de la Junta y los acuerdos tomados con la Cámara de Industria y Comercio Alemana (DIHK). El Gerente General durará en sus funciones el tiempo que establezca su contratación.

Toda gestión que se efectúe a nombre de la Cámara, deberá adecuarse a las políticas generales fijadas por la Junta Directiva.

**Artículo 38.-** El Gerente General tendrá a su cargo la administración de la Cámara, de acuerdo con los fines indicados en el Artículo 4 de este Estatuto, realizándola con independencia y bajo su propia responsabilidad. Desempeñará el cargo de Secretario de la Asamblea General y de la Junta Directiva, a cuyas reuniones concurrirá con voz y voto. El Gerente General podrá expresar su desacuerdo con decisiones tomadas por la Junta Directiva en el caso de que no correspondan con el Estatuto de la Cámara, con el plan financiero aprobado o que no estén amparadas con los acuerdos tomados entre la Cámara y la Cámara de Industrias y Comercio Alemana (DIHK). Este desacuerdo deberá obligatoriamente ser registrado en el Acta.

Son funciones especiales del Gerente General:

1. Manejar la administración financiera y los recursos humanos de la Cámara y el manejo operativo para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cámara.
2. Informar a la Junta Directiva sobre las gestiones que realice y al Tesorero del estado financiero de la Cámara.

**Artículo 39.-** En todas sus gestiones, sobre todo cuando se trata de absolver consultas, entablar contactos comerciales y de actuar como intermediario en el interés de los socios y de empresarios en general, el Gerente General y los demás empleados de la Cámara están obligados a proceder con absoluta objetividad, imparcialidad y en forma estrictamente confidencial y amparo en el código de conducta interno de la Cámara.

**Artículo 40.-** El auditor deberá ser contador público autorizado o una empresa de auditoría calificada

**Artículo 41.-** Son funciones del auditor:

1. Examinar anualmente la contabilidad de la Cámara.
2. Presentar anualmente, o cada vez que lo exija la Junta Directiva o la Asamblea General, un informe detallado sobre la marcha de la contabilidad.

3. Los demás que se deriven de la naturaleza de su cargo de acuerdo a la ley.
4. Asesorar durante el periodo sobre cualquier consulta financiera, laboral, tributaria o cualquier tema relevante para la situación financiera de la Cámara.

## CAPITULO VII

### CAUSAS PARA LA DISOLUCION Y PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN. CAMBIO DE ESTATUTOS

- Artículo 42.- La duración de la Cámara será indefinida, pero para su subsistencia se requiere que el número de socios activos no baje del mínimo permitido por la ley. De llegar a faltar este número, o si así lo resolviera la Asamblea General se procederá a la disolución de la entidad, dando aviso de ello a las autoridades competentes; además podrá disolverse anticipadamente por las siguientes causales:
- a. imposibilidad manifiesta que impida llevar a cabo los objetivos y fines para los cuales fue creada.
  - b. Cualquier otra causa que se establezca en la ley.

- Artículo 43.- La disolución de la Cámara se aprobará en Asamblea Extraordinaria conforme lo exigido en el estatuto para el efecto. De proceder a la disolución esta se deberá llevar a cabo observándose las siguientes reglas:
- a. La Asamblea General Extraordinaria designará una comisión liquidadora señalando sus atribuciones y el plazo para cumplir la tarea.
  - b. La comisión liquidadora efectuara el avalúo e inventario de todos sus bienes. Para este efecto se nombrará un perito que no debe ser socio de la Cámara.
  - c. Se cancelarán todas las obligaciones pendientes y con prioridad aquellas contraídas con DIHK a cargo de la Cámara.y el Ministerio de Economia de Alemania (BMWK) a carga de la camara.
  - d. El liquidador principal serán el Gerente General, salvo resolución unánime de la Asamblea General.
  - e. La liquidación y las obligaciones contraídas respecto a terceros, la totalidad del patrimonio se donará a una institución con objetivos iguales o similares a las de la Cámara, o a otras instituciones otras instituciones la promoción de las relaciones económicas ecuatoriano alemana o a quien asigne la DIHK, en ningún caso se distribuirá directa o indirectamente entre sus socios.

- f. Si existiere bienes entregados a la Cámara, a título de préstamos no serán objetos de remate o venta, se devolverán a quienes demuestren legalmente ser sus dueños, para lo cual se remitirá al inventario de bienes.
- g. Directiva o por solicitud de por lo menos 1/3 de los socios activos, pueden ser modificados los estatutos en una Asamblea General o Extraordinaria. Cambios en los Estatutos requieren previamente de la aprobación de la DIHK

#### DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA.- En todo cuanto no estuviere previsto en el presente Estatuto, se entenderán incorporadas las disposiciones constantes en el Código Civil, el Decreto Ejecutivo No. 193, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 109 publicado el 27 de octubre de 2017 ; y otras leyes vigentes

SEGUNDA.- La presente Organización se inscribirá en el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, de acuerdo a lo establecido en la norma vigente; de la misma manera si recibiere fondos públicos se acreditará ante el respectivo Ministerio.

Certifico que el presente estatuto fue aprobado en la Asamblea General Ordinaria de Socios realizada el 28 de noviembre del 2023, en la ciudad de Quito.



Sr. Jörg Zehnle  
Gerente General – Secretario de Asamblea



Sr. Wilfried Meinlschmidt  
Presidente